



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00250760-NEU-MCUL- 2º PAGO SUBVENCIÓN ANUAL/20 -BIBLIOTECAS POPULARES.

---

**VISTO:**

El Expediente N° 9400-000748/2020 y EX-2020-00250760-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes Provinciales 2141, 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el EX-2020-00250760-NEU-MCUL, la Dirección Provincial de Políticas Socio-Culturales dependiente del Ministerio de las Culturas, solicita el segundo y último pago de la subvención anual correspondiente al período 2020 destinado a las Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, según lo establece el artículo 10º de la Ley 3040;

Que conforme lo establece dicho artículo y de acuerdo a las categorizaciones asignadas, las Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro, pueden obtener el siguiente beneficio: a) Subvención Anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos y b) Subvención Periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización;

Que dentro de este contexto, cabe destacar la situación epidemiológica actual de público y notorio conocimiento, que surgió a partir de que la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 declarara el brote de coronavirus y la enfermedad que provoca el COVID-19 como una pandemia, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria oportunamente establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año, a fines de adoptar las medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica que sean necesarias para mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que a fines de proteger la salud pública, por DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de: “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre otras, durante la cual todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo en los términos indicados en dicho decreto hasta el 31 de marzo inclusive y posteriormente se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, ambas prorrogadas en atención a la situación epidemiológica, mediante diversos decretos nacionales y provinciales en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que en consonancia con las medidas nacionales adoptadas, la Provincia del Neuquén mediante Ley 3230, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia por el plazo de ciento ochenta (180) días facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez quedando establecido en su artículo 2° que todas las medidas y acciones que se dispongan a raíz de la declaración de emergencia sanitaria se realizarán en cumplimiento y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad, coordinación y articulación, conforme la Ley Provincial 2713;

Que a través del DECTO-2020-1081-E-NEU-GPN emitido en fecha 21 de septiembre de 2020, se prorrogó por el plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria en la Provincia del Neuquén con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que mediante DECTO-2020-609-E-NEU-GPN de fecha 05 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó en todo el ámbito de la provincia la reapertura progresiva de determinadas actividades incluyendo a las Bibliotecas Populares. En este sentido, la norma estableció el protocolo sanitario a utilizar y dispuso que será: “(...) con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a los fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (...)”, cuyos efectos y alcances se han ido prorrogando para los departamentos de la provincia, conforme la medida sanitaria vigente en cada uno de ellos;

Que por Nota N° 04/20 DPPSC-MdIC de fecha 17 de marzo del corriente, se ha requerido a todas las Bibliotecas Populares que se encuentran inscriptas en el “Registro Provincial de Bibliotecas Populares” presenten la documentación pertinente a los fines de acceder al pago de las dos subvenciones para el año 2020, estableciéndose las fechas límites para su presentación;

Que la Dirección General de Bibliotecas Populares ha informado que la “Biblioteca Popular Huiliches” fue la única institución que presentó en tiempo y forma la documentación pertinente requerida en el artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 0433/18 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley 3040;

Que a consecuencia de todo lo expuesto, la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales requiere a la Autoridad de Aplicación que exceptúe y flexibilice el destino de los fondos de la segunda subvención anual 2020, destinados a afrontar los gastos corrientes de la “Biblioteca Popular Huiliches”, conforme lo expresado en el artículo 10° inciso b) de la Ley 3040;

Que lo expuesto se encuadra en lo determinado por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 3190 determina que el Ministerio de las Culturas es competente para entender en el presente trámite conforme las funciones que le confiere la misma y su Decreto modificatorio N° 0002/19, en su artículo 25°;

Que la Constitución Provincial en su artículo 108° dispone: “El Estado estimulará y fomentará la creación de bibliotecas populares y ayudará a las existentes.”;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que asimismo se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración, de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas y con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos ciento ocho mil ochocientos veinticinco con 30/100 (\$ 108.825,30) con destino a la “Biblioteca Popular Huiliches”, Registro Provincial N° 027, conforme el detalle del IF-2020-00392275-NEU-LYT#MCUL que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

**Artículo 2°:** LIQUÍDESE Y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, el importe indicado en el artículo 1° del presente Decreto, previa verificación de regularidad institucional de autoridades certificada por el organismo público correspondiente.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

**PRG: 036 – BIBLIOTECAS POPULARES – Ley 3040**

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SUB	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Ubg	IMPORTE
12	00	01	036	03	04	09	05	01	07	525	1111	0000	\$108.825,30

**ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL**

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.